

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE DEFINE EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE TENGAN POR OBJETO ACTIVOS FINANCIEROS O LA CONCESIÓN DE AVALES, REAVALES U OTRA CLASE DE GARANTÍAS PÚBLICAS O MEDIDAS DE APOYO EXTRA PRESUPUESTARIO

Tras la experiencia adquirida en estos años se ha visto conveniente realizar el seguimiento de la información referida a avales previstos para el ejercicio y de la relativa a activos financieros a través de la plataforma CIMCA, para ello se incluyen dos nuevos modelos A68 y A69.

1. Cuadro A68: AVALES PREVISTOS PARA EL EJERCICIO N

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente en el mes de enero del año n, junto con el resto de la información a cierre de diciembre del año n-1, y se referirá a la prevision estimada a esa fecha de los avales previstos conceder durante el año n.

En el año 2019, excepcionalmente, se cumplimentará en el mes de marzo.

La información se referirá a las operaciones de avales que se estima se van a conceder en el año n por entidades que formen parte del Subsector Comunidades Autónomas en términos de contabilidad nacional en garantía de operaciones de crédito a personas o entidades que no formen parte de dicho Subsector.

En la columna **Entidad SEC avalista**, se incluirá la entidad concreta del Subsector CCAA que se estima va a conceder garantías sobre operaciones de crédito, y se indicará si es o no un ente del ámbito de la estadística de ejecución Presupuestaria mensual.

En la columna **Beneficiario**, se consignará la persona física o entidad No SEC a la que se presta la garantía. En caso de desconocerse la persona física o la entidad, se pondrá “persona física” o “entidad”.

En la columna **Importe nominal previsto**, se consignará en miles de euros, el importe concreto de la garantía que se estima se puede prestar sobre operaciones de crédito.

En las columnas relativas a **Fondo para avales**, se incluirá la información a que se refiere la Resolución de 9 de septiembre de 2015, en el capítulo primero apartado III y se cumplimentará en el caso de que el riesgo vivo de la garantía/s que está previsto que se conceda esté cubierta con una dotación diferenciada en el presupuesto de gastos.

En ese caso se consignará la aplicación presupuestaria en que se incluye, la denominación de dicha aplicación y el importe, en miles de euros.

Con la remisión de este modelo se entienden cumplidas las obligaciones de información previstas en el apartado IV del capítulo primero, relative a las condiciones de prudencia financier para avales de la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.

2. Cuadro A69: ACTIVOS FINANCIEROS

Este modelo deberá cumplimentarse únicamente en el mes de marzo del año n+1, cuando se cumplimenten los datos de cierre de febrero del año n+1; y se referirá a la información sobre activos financieros a fecha 31 de diciembre del año anterior (n) en comparación con el año n-1.

Sólo deben consignarse los activos de los que sea titular un ente que forme parte del Subsector Comunidades Autónomas en términos de contabilidad nacional y, cuya contrapartida sea un pasivo o cuenta de patrimonio neto de un ente que no forme parte de dicho Subsector.

Tipo de activo: Se consignará de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Acciones
2. Bonos y obligaciones
3. Otros títulos-valores
4. Préstamos y créditos
5. Fianzas y depósitos constituidos
6. Fondos de garantía

Se consignará la información a cierre del Año n-1 y se incluirá el número de títulos del año anterior a aquel al que se refiere la información para cada tipo de activo.

Valoración Año n-1: En miles de euros, cuando el tipo de activo sea 1 (acciones), 2 (bonos y obligaciones) y 3 (otros títulos-valores) se rellenará la columna valor de adquisición y como valor a cierre del ejercicio se incluirá el valor contable neto a 31 de diciembre del año anterior a aquel al que se refiere la información

Cuando el Tipo de Activo sea 4 (préstamos y créditos), 5 (fianzas y depósitos) o 6 (Fondos de garnatía) solo se rellenará la columna valor a cierre del ejercicio, que incluirá el saldo vivo o valor contable neto a cierre del año anterior.

En las siguientes tres columnas se incluirá la información relativa al cierre del año n (número de títulos, valor de adquisición y valor contable a 31 de diciembre del año n).

Las siguientes tres columnas se refieren a la variación de activos financieros entre el cierre del año n y el año anterior n-1.

Las columnas dentro del apartado a que se refiere el párrafo anterior, relativas a Número de títulos, Valor de adquisición y Valor a cierre del ejercicio incorporan los incrementos, si las diferencias son positivas o las disminuciones, si las diferencias son negativas, que se han producido en el año n en relación con los datos del año anterior (n-1) en el número de títulos, en el valor de adquisición o de cierre de ejercicio.

Con la remisión de este modelo se entienden cumplidas las dos obligaciones de información previstas en la Resolución de 9 de septiembre de 2015, relativas al saldo de activos del año n y certificado de la variación de activos firmado por el Interventor (Año n – Año n-1).